

ponsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El concesionario habrá de abonar en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, un canon por metro cuadrado, aplicado a la superficie que resulte ocupada deducido como 40 por 100 del precio del metro cuadrado de terreno en el lugar de las obras contiguas, justificado en términos fehacientes, canon que podrá ser objeto de revisión de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece.

11. El peticionario queda obligado a conservar las obras en buen estado.

12. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la rectificación de la condición cuarta de la adjudicación definitiva del servicio de viajeros entre Triángulo y playa de Ereaga.*

En la publicación del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de abril de 1968 figura por error en la condición cuarta de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Triángulo y playa de Ereaga, como hijuela del que es concesionario «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.» (expediente número 8.504), once autobuses con un mínimo de 30 plazas sentados y seis de pie, debiendo decir: once autobuses con un mínimo de 30 plazas sentados y 60 de pie, que es como figura en la Resolución ministerial de adjudicación definitiva del 12 de marzo de 1968.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.472-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Estrada-Vigo-Gondomar.*

Don Antonio Neira Mato solicitó el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Estrada-Vigo-Gondomar (V-2.110) por fallecimiento de su titular, don Néstor Neira Mato, y esta Dirección General en fecha 13 de marzo de 1968 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Antonio Neira Mato en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 5 de junio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.568-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pontevedra y Villalonga, con hijuelas.*

La Sociedad mercantil «Arturo Muñiz Quinteiro y Herederos de Manuel Balea Aris, S. R. C.», solicitó el cambio de titularidad a su favor del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pontevedra y Villalonga, con hijuelas (V-879), por fallecimiento de su titular, don Manuel Balea Aris, y esta Dirección General en fecha 14 de marzo de 1968 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Arturo Muñiz Quinteiro y Herederos de Manuel Ba-

lea Aris, S. R. C.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 5 de junio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.569-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ergobia y San Sebastián, con hijuela.*

Don Juan Soláns Serentil solicitó el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ergobia y San Sebastián, con hijuela (V-661), en favor de la Sociedad mercantil «Hijos de Antonio Areizaga, Sociedad Anónima», y esta Dirección General en fecha 6 de marzo de 1968 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Hijos de Antonio Areizaga, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 5 de junio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.570-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Barajas-aeropuerto, con hijuela y prolongación.*

Don Eusebio Salgado Ayán solicitó el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-Barajas-aeropuerto, con hijuela y prolongación (V-545), en favor de la Sociedad mercantil «Transportes Periféricos, S. A.», y esta Dirección General en fecha 14 de mayo de 1968 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Transportes Periféricos, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 5 de junio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.571-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Real de San Vicente, con hijuela.*

Don Bonifacio Campos Aguilera solicitó el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Talavera de la Reina y Real de San Vicente, con hijuela (V-99), en favor de don Juan Díaz Mateo, y esta Dirección General en fecha 6 de marzo de 1968 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Juan Díaz Mateo en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 5 de junio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.572-A.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras 1-CA-240, «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0 al 35 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».*

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado el proyecto de las obras 1-CA-240, «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0 al 35 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras por estar incluidas